



H. Concejo Deliberante  
De Esquel

## ORDENANZA N° 56/2020

### TEMA: RATIFICACION CONVENIO CON FUNDACION FADAES

#### VISTO:

El convenio suscripto por la Municipalidad de Esquel y Fundación FADAES (Expte. 55/09), y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe en el marco de la Ordenanza N° 86/18, y con los fines de permitir la participación activa de la Fundación para el mejoramiento del estado sanitario y bienestar de los animales de compañía.

Que la Municipalidad permitirá que la fundación realice tareas de colaboración en la Perrera Municipal, relativas al cuidado y traslado de animales de compañía que no posean tenedores responsables.

Que en su cláusula primera se enumeran todas las actividades con el único fin de mejoramiento y conversión de la Perrera Municipal en un Centro de reinserción de Fauna Urbana.

Que el mismo posee una duración de 12 meses y en caso de no existir objeciones de las partes, se estipula la renovación automática del mismo por el mismo término, sin necesidad de comunicación alguna.

Que la Comisión de Asuntos Legales emite despacho favorable.

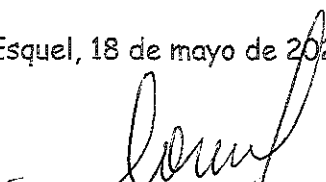
**POR ELLO:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

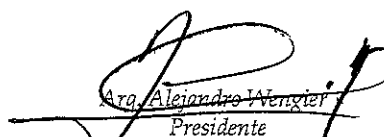
### ORDENANZA

**ART. 1°:** RATIFICASE en todos sus términos el Convenio, suscripto por la Municipalidad de Esquel y FUNDACION FADAES el pasado 5 de mayo del corriente, referido a permitir la participación activa de la Fundación para el mejoramiento del estado sanitario y bienestar de los animales de compañía, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

**ART. 2°:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 18 de mayo de 2020.

  
Lic. Lorena Anderson  
Secretaria Legislativa  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
Arq. Alejandro Vengier  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 3° Sesión Ordinaria del 2020, bajo Acta N° 09/20, registrada como Ordenanza N° 56/20

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:** 22 de mayo de 2020.

CDOR. TACETTA MATIAS F.  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GESTIÓN Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel



### CONVENIO DE COLABORACION

Entre LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 524 de Esquel, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Arq. Sergio Ongarato, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una de las partes y por la otra la FUNDACION AMIGOS DE ANIMALES ESQUEL (FADAES), con Personería Jurídica N° 4332 otorgada mediante Resolución 103/17 de IGJ, con domicilio en Av. Ameghino N° 2063 de esta ciudad de Esquel, representada en este acto por la Sra. Patricia Ana Giacobone DNI N° 14.624.902, en carácter de Presidenta y la Sra. Susana María Stordeur, DNI N° 5.593.475, en su carácter de Secretaria, en adelante "LA FUNDACION", convienen:

**PRIMERA:** OBJETO.- Que en el marco de la Ordenanza Municipal N° 86/18 y a los fines de permitir la participación activa de LA FUNDACION para el mejoramiento del estado sanitario y bienestar de los animales de compañía, LA MUNICIPALIDAD permitirá que LA FUNDACION realice tareas de colaboración en la "Perrera Municipal" con domicilio en esquina Chacabuco y Av. Hipólito Yrigoyen de esta ciudad de Esquel, relativas al cuidado y traslado de animales de compañía que no posean tenedores responsables.

A fin del cumplimiento de ese objeto entre el personal que LA MUNICIPALIDAD designe y los que conformen LA FUNDACION se llevarán a cabo las actividades que a continuación se detallan:

- 1) Atención de animales de compañía (canes y felinos) que no posean tenedores responsables.-
- 2) Alimentación diaria, limpieza de comederos-bebedores y caniles de los animales de compañía que se encuentren en "Perrera Municipal" bajo guarda o internación-
- 3) Desmalezamiento de lugares de esparcimiento, limpieza de desagües, galpón y oficinas dependientes de la "Perrera Municipal".-
- 4) LA FUNDACION a través de los veterinarios que prestan su colaboración con la misma, podrán diagnosticar y tratar las patologías y afecciones de los animales de compañía allí instalados.-
- 5) Atención al público de personas y/o instituciones por visitas y con intenciones de adopción de canes en las jornadas de adopción.-
- 6) A los fines del cumplimiento de los traslados de los animales de compañía a la "Perrera Municipal", LA MUNICIPALIDAD autorizará el uso del transporte con el que cuenta dicho Centro.-
- 7) Podrá LA FUNDACION a su costa y cargo realizar mejoras estructurales en la perrera, previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, quedando las mismas a favor de LA MUNICIPALIDAD.-

Todas las actividades a desarrollarse tendrán como único fin el mejoramiento y conversión de la "Perrera Municipal" en un Centro de Reinserción de Fauna Urbana.-

**SEGUNDA:** HORARIOS DE LAS ACTIVIDADES: las actividades descriptas en la cláusula PRIMERA del presente se desarrollarán de lunes a domingos en los horarios comprendidos entre las 07:00 hs. hasta las 18:00 hs.

**TERCERA:** PLAZO.- El plazo de duración del presente convenio se fija por el término de 12 meses contados a partir de la firma del mismo, dicho plazo se reconducirá automáticamente por el mismo término, en el caso de no existir objeción de alguna de las partes, sin necesidad de comunicación alguna.

**CUARTA:** LA FUNDACION asume la total, plena, exclusiva y excluyente responsabilidad por los daños que se pudieren causar en las personas que la integran y/o sus bienes con motivo y ocasión de la ejecución de las actividades autorizadas a desarrollar por el presente convenio, debiendo acreditar al momento de la firma la contratación del seguro correspondiente para la realización de las mismas.

CRISTIAN MAURO LLAMPA  
Director de Asesoría Legal  
Municipalidad de Esquel

Lorena Anderson  
Secretaría Legislativa  
HCD - Ciudad de Esquel